

- atención de problemas públicos que atañen a la población del Estado, cuenten con los elementos requeridos para los procesos de planeación, prospectiva y estrategia;
- II. Supervisar que los mecanismos de consulta a la ciudadanía y foros en colaboración con las asociaciones legalmente constituidas o en proceso de constitución legal, así como las dependencias y entidades de la administración pública estatal y demás acciones, fomenten la participación de las y los ciudadanos en las decisiones del gobierno;
 - III. Elaborar las convocatorias para promover la capacitación a la ciudadanía y organizaciones sociales que corresponda, a fin de participar en las etapas y escalas del proceso integral de planeación, apoyándose en centro académicos y organizaciones de la sociedad civil;
 - IV. Realizar el seguimiento al Plan Estatal de Evaluación;
 - V. Verificar sistemática y periódicamente el avance de las metas de los programas operativos anuales de las dependencias y entidades gubernamentales del Estado;
 - VI. Representar a la Coordinación como enlace en la elaboración, formalización y análisis de convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que incidan en materia de planeación y se emitan o suscriban con instancias a nivel municipal, estatal, nacional e internacional;
 - VII. Participar como enlace en los procesos de programación del gasto público, con la Secretaría de Finanzas y en coordinación con las instancias competentes;
 - VIII. Verificar que exista congruencia y alineación entre las asignaciones presupuestales del gasto, las estrategias y acciones contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo, así como de los demás planes estatal, municipales y programas aprobados y hacer la propuesta de las recomendaciones cuando se identifiquen incongruencias e incoherencias;
 - IX. Elaborar la relación de los centros de estudios privados, dependencias y organismos internacionales, federales, estatales y municipales, así como entidades públicas y privadas internacionales para realizar vinculación e intercambio de información, mejores prácticas y la realización colaborativa de estudios y análisis del proceso integral de planeación que repercuta en las políticas públicas; y
 - X. Las demás que correspondan y aquellas que sean asignadas por su superior, la persona titular de la Coordinación y las leyes aplicables en la materia.

Sección Cuarta

Dirección de Información, Estadística e Innovación

Artículo 23. La Dirección de Información, Estadística e Innovación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear los mecanismos de integración y actualización del Sistema Estatal de Estadística y Geografía del Estado, con la colaboración de las instancias federales y municipales que corresponda, con carácter científico, público, transparente y

- accesible, cuyos datos deberán estar disponibles en formato abierto mediante la plataforma de gobierno;
- II. Diseñar los mecanismos para transparentar, difundir y actualizar el conocimiento estadístico y geográfico acerca del Estado de Tlaxcala. sus grupos y pueblos originarios a través de la planeación, la plataforma de gobierno, observatorios y colectivos ciudadanos y otros mecanismos de participación establecidos en las leyes;
- III. Organizar los mecanismos para el acceso a la población del conocimiento estadístico y geográfico estatal mediante esquemas abiertos de uso electrónico;
- IV. Aportar el conocimiento estadístico y geográfico en la elaboración de los dictámenes que sobre los instrumentos de planeación deban efectuarse;
- V. Coordinar los procesos y procedimientos para mantener actualizada la estrategia estatal orientada a dar seguimiento a las estadísticas en que intervengan los tres órdenes de gobierno e instituciones públicas, relacionadas con la información económica, demográfica y social;
- VI. Revisar las principales variables macroeconómicas que sirven de referencia y contextualizan el Sistema Estatal de Planeación a fin de elaborar los informes correspondientes que permitan tomar decisiones oportunas e informadas;
- VII. Coordinar y mantener actualizados los esquemas y ámbitos para el seguimiento y la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo en materia de datos, información estadística y geográfica, así como el análisis de indicadores;
- VIII. Verificar sistemática y periódicamente el avance de las metas de los programas operativos anuales de las dependencias y entidades gubernamentales del Estado;
- IX. Recomendar a la persona titular de la Coordinación, las bases necesarias para llevar el proceso de evaluación interna, sectorial y global de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- X. Sugerir a la persona titular de la Coordinación para su aprobación la propuesta de los instrumentos y mecanismos de medición que coadyuven a la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo;
- XI. Exponer a la persona titular de la Coordinación para su aprobación la propuesta de los instrumentos, formatos y mecanismos para integrar las bases de datos de la evaluación estatal;
- XII. Presentar y elaborar la opinión respecto de la formulación de dictámenes técnicos relacionados con la actualización de los planes estatal, municipales y programas totales o parciales relacionados con los usos de suelo, el desarrollo urbano y la vivienda, en el marco de la legislación que resulte aplicable, en cuanto a sus implicaciones estadísticas, geográficas y de indicadores; y
- XIII. Las demás que correspondan y aquellas que sean asignadas por la persona titular de la Coordinación y las leyes aplicables en la materia.

Artículo 24. El Departamento de Informática tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar la propuesta del mecanismo de integración y actualización del sistema estadístico y geográfico del Estado, con la colaboración de las instancias federales y municipales que corresponda, con carácter científico, público, transparente y accesible, cuyos datos deberán estar disponibles en formato abierto mediante la plataforma de gobierno;
- II. Generar la propuesta de mecanismos para transparentar y difundir el conocimiento estadístico y geográfico acerca del Estado, sus grupos y pueblos originarios, a través de la planeación, la plataforma de gobierno que para ello se cree, los observatorios y colectivos ciudadanos y otros mecanismos de participación establecidos en las leyes;
- III. Coordinar los mecanismos de acceso a la población sobre el conocimiento estadístico y geográfico del Estado;
- IV. Facilitar la información estadística y geográfica que permita elaborar los dictámenes que sobre los instrumentos de planeación deban formularse;
- V. Elaborar la propuesta del mecanismo para evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, objetivos y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo;
- VI. Formular la propuesta del mecanismo para elaborar y difundir estudios y proyectos de información estadística orientados a fortalecer los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de planes estatal, municipales y programas de desarrollo, así como dar seguimiento a las que deriven de los tres órdenes de gobierno y de instituciones públicas, informando periódicamente a la persona titular de la dependencia;
- VII. Preparar la propuesta de la estrategia para dar seguimiento a las estadísticas de los tres órdenes de gobierno y de instituciones públicas, relacionadas con la información económica, demográfica y social;
- VIII. Elaborar la propuesta del mecanismo para dar seguimiento a las principales variables macroeconómicas y elaborar informes correspondientes;
- IX. Realizar la propuesta del diseño para dar seguimiento al Plan Estatal de Desarrollo;
- X. Verificar sistemática y periódicamente el avance de las metas y de los indicadores de los programas operativos anuales de las dependencias y entidades gubernamentales del Estado;
- XI. Proponer las bases necesarias para llevar el proceso de evaluación interna, sectorial y global de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- XII. Elaborar la propuesta de instrumentos y mecanismos de medición que coadyuven a la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de la gestión pública estatal;
- XIII. Diseñar la propuesta de los instrumentos, formatos y mecanismos para integrar las bases de datos de la evaluación estatal;
- XIV. Aprobar la evidencia de información estadística y geográfica para apoyar la elaboración de la opinión para la formulación de dictámenes técnicos relacionados con la actualización de los

- planes estatal, municipales y programas totales o parciales relacionados con los usos del suelo, el desarrollo urbano y la vivienda, en el marco de la legislación que resulte aplicable;
- XV. Publicar y actualizar los contenidos de la página web de la Coordinación;
- XVI. Analizar y supervisar las aplicaciones y software de la Coordinación;
- XVII. Suministrar los servidores de la Coordinación;
- XVIII. Administrar y dar mantenimiento preventivo, correctivo, así como soporte técnico a los equipos de cómputo de la Coordinación;
- XIX. Implementar el Manual de Identidad del Gobierno del Estado y de la Coordinación;
- XX. Analizar y desarrollar las aplicaciones informáticas en la Coordinación;
- XXI. Proponer la actualización de los sistemas de cómputo;
- XXII. Mantener en óptimas condiciones los sistemas informáticos, que permitan la automatización de las tareas y la información veraz y oportuna para la toma de decisiones;
- XXIII. Dar soluciones informáticas mediante el desarrollo de programas, aplicaciones y/o software que faciliten la recopilación, sistematización y organización de datos;
- XXIV. Suministrar los servicios generales de informática que requieran las distintas unidades administrativas para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XXV. Elaborar la propuesta de diseño de la plataforma de fácil acceso por la que se deberá transparentar y difundir las acciones realizadas por el Estado contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo, para darlas a conocer a la ciudadanía; y
- XXVI. Las demás que correspondan y aquellas que sean asignadas por su superior, la persona titular de la Coordinación y las leyes aplicables en la materia.

Sección Quinta

Departamento Administrativo

Artículo 25. El Departamento Administrativo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Administrar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar los trabajos del departamento a su cargo;
- II. Implementar las políticas, bases y lineamientos necesarios para el ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros de la Coordinación;
- III. Supervisar la aplicación y operación eficiente de los recursos financieros, humanos y materiales de la Coordinación;
- IV. Evaluar y autorizar las solicitudes de recursos humanos, materiales y financieros de las unidades administrativas en el marco de las normas aplicables;
- V. Verificar que el manejo y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, se realicen bajo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;